

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Impresión Mecánica

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Viernes 16 de Junio de 1978

No. 132

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Carta de Naturalización Nicaragüense a Sra. Silvia Zelaya de Miranda 1929

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional (Continúa) 1929

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase Incineración de Timbres Fiscales con Resello 1935

Nómbrese al Dr. Alberto Sevilla S. Fiscal Especifico Encargado del Cobro de Impuestos Fiscales 1936

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Señor Mario J. Jerez B. 1936

Extiéndese Título de Profesor de Educación Media en Especialidad de ciencias Sociales a Sr. Julio F. Bunge P.

Extiéndese Título de Ingeniero Quími-

co Industrial a Srita. Rosalia Bunge P. 1936

Extiéndese Título de Licenciado en Mercadotecnia a Sr. Marvin A. Gamboa P. 1937

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1937
 Marcas de Servicio 1940
 Renovaciones de Marcas 1940
 Nombres Comerciales 1941

SECCION JUDICIAL

Remates 1941
 Títulos Supletorios 1942
 Solicitud de Reposición de Títulos de Acciones de Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A. 1943
 Solicitud de Reposición a "FIA" de Título. "Certificado de Mutuo" 1943
 Sentencias de Divorcio 1943
 Declaratorias de Herederos 1944
 Índice de "La Gaceta" (Continúa) 1944
 Indicador de "La Gaceta" 1944

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Carta de Naturalización Nicaragüense a Señora Silvia Zelaya de Miranda

Reg. No. 4521 — R/F 155944 — ₡ 90.00 "No. 84

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Vista la solicitud de la señora *Silvia Zelaya de Miranda*, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Granada, originaria de Niza, República de Francia, relativa a que se le reconozca su condición de ciudadana natural nicaragüense, por ser su padre Don Alberto Zelaya Alvarez, nacido en Granada, Nicaragua, así mismo renuncia a cualquier otra ciudadanía que no sea la nicaragüense. Prueba los extremos de la misma con la Partida de Nacimiento de su citado padre y con la suya propia.

Por Tanto:

Se Declara:

Unico.—Que la peticionaria señora *Silvia*

Zelaya de Miranda, de calidades conocidas, es ciudadana nicaragüense natural, al tenor del Arto. 18, Numeral 2), de nuestra Constitución Política, désele certificación de la presente, para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Justo García Aquilar*, Ministro de la Gobernación, por la Ley".

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

(Continúa)

plimiento de cualquiera de las obligaciones que impone este Convenio, po-

drá exigirse a dicho país miembro que se retire del Fondo por decisión de la Junta de Gobernadores adoptada por una mayoría de los gobernadores que represente el ochenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos;

- c) Se adoptará un reglamento para asegurarse de que antes de proceder contra un país miembro conforme a los apartados a) o b) se le informe, con anticipación razonable, de la queja que hubiere contra él y se le brinde oportunidad adecuada para que explique su caso, tanto verbalmente como por escrito.

Sección 3. Liquidación de cuentas con países miembros que se retiren

Cuando un país miembro se retire del Fondo cesarán las operaciones y transacciones ordinarias del Fondo en la moneda de ese país, y todas las cuentas entre el país y el Fondo se liquidarán de mutuo acuerdo tan pronto como sea posible. De no llegarse a un pronto acuerdo, se aplicarán a la liquidación de cuentas las disposiciones del Anexo "J".

Artículo XVI

DISPOSICIONES DE EMERGENCIA

Sección 1. Suspensión temporal

- a) En caso de emergencia o de presentarse circunstancias imprevistas que amenacen las operaciones del Fondo los Directores Ejecutivos podrán, por unanimidad de votos, suspender por un período no mayor de veinte días la aplicación de cualquiera de las disposiciones siguientes:
- i) Sección 3 y el apartado b) de la Sección 4 del Artículo IV;
 - ii) Secciones 2, 3 y 7 y apartados a) y f) de la Sección 8 del Artículo V;
 - iii) Sección 2 del Artículo VI;
 - iv) Sección 1 del Artículo XI;
- b) Simultáneamente con la decisión de suspender la aplicación de cualquiera de las citadas disposiciones, los Directores Ejecutivos convocarán una reunión de la Junta de Gobernadores para la fecha más próxima posible;
- c) Los Directores Ejecutivos no podrán prolongar por más de ciento veinte días el período acordado para una suspensión. Sin embargo, dicha suspensión podrá prolongarse por un período adicional no mayor de doscientos cuarenta días, si así lo decide la Junta de Gobernadores por mayoría de cuatro quintos de la totalidad de los votos; pero ya no podrá prolongarse más, excepto por enmienda de este Convenio de conformidad con el Artículo XVII;
- d) Los Directores Ejecutivos, por mayoría de la totalidad de los votos, podrán dar por terminada dicha suspensión en cualquier momento;

Sección 2. Disolución del Fondo

- a) El Fondo no podrá ser disuelto sino por

acuerdo de la Junta de Gobernadores. En caso de emergencia, si los Directores Ejecutivos deciden que es necesario disolver el Fondo, podrán suspender temporalmente todas las transacciones en espera de la decisión de la Junta;

- b) Si la Junta de Gobernadores decide disolver el Fondo, éste cesará inmediatamente de ejercer todas sus actividades, excepto las relativas al cobro y liquidación ordenada de su activo y al pago de su pasivo y cesarán todas las obligaciones de los países miembros derivadas de este Convenio, salvo las establecidas en este Artículo, en el apartado c) del Artículo XVIII, en el apartado 7 del Anexo "D", y en el Anexo "E";
- c) La liquidación se practicará conforme a lo dispuesto en el Anexo "E".

Artículo XXVII

DISPOSICIONES DE EMERGENCIA

Sección 1. Suspensión temporal

- a) En caso de emergencia o de presentarse circunstancias imprevistas que amenacen las actividades del Fondo, el Directorio Ejecutivo, por mayoría del ochenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos, podrá suspender por un año como máximo la aplicación de cualquiera de las disposiciones siguientes:
- i) Secciones 2, 3, 7 y 8 a) i) y e) del Artículo V;
 - ii) Sección 2 del Artículo VI;
 - iii) Sección 1 del Artículo XI y
 - iv) párrafo 5 del Anexo "C".
- b) Las suspensiones dispuestas conforme al apartado a) no podrán prolongarse por más de un año; no obstante, la Junta de Gobernadores, por mayoría del ochenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos, podrá prorrogar una suspensión por un plazo adicional no mayor de dos años si determinara que continúa la situación de emergencia o las circunstancias imprevistas a que se refiere el apartado a);
- c) El Directorio Ejecutivo, por mayoría de la totalidad de los votos, podrá dar por terminada dicha suspensión en cualquier momento;
- d) El Fondo podrá adoptar reglas con respecto al asunto de que trate una disposición durante el plazo en que esté suspendida su aplicación.

Sección 2. Disolución del Fondo.

- a) El Fondo no podrá ser disuelto sino por decisión de la Junta de Gobernadores. En caso de emergencia, si el Directorio Ejecutivo decidiera que es necesario disolver el Fondo, podrá suspender temporalmente todas las operaciones y transacciones en espera de lo que la Junta de Gobernadores decida;
- b) Si la Junta de Gobernadores decidiera disolver el Fondo, éste cesará inmediatamente de ejercer todas sus actividades, excepto las relativas al cobro y li-

liquidación del Fondo, el desacuerdo será sometido al arbitraje de un tribunal compuesto de tres árbitros, uno nombrado por el Fondo, otro por el país miembro o por el país miembro que se retira, y un tercero para que decida en caso de discordia, el cual, a menos que las partes acuerden otra cosa, será nombrado por el Presidente del Tribunal Permanente Internacional de Justicia o por cualquiera otra autoridad que prescriba el reglamento adoptado por el Fondo. El tercer árbitro tendrá plenos poderes para resolver todas las cuestiones de procedimiento en caso de que las partes estuvieren en desacuerdo al respecto.

Artículo XXIX INTERPRETACION

- a) Toda cuestión de interpretación de las disposiciones de este Convenio que surja entre cualquier país miembro y el Fondo, o entre cualesquiera países miembros, se someterá a la decisión del Directorio Ejecutivo. Si la cuestión afecta en particular a un país miembro que no tenga derecho a nombrar director ejecutivo, ese país tendrá derecho a hacerse representar de acuerdo con la Sección 3 j) del Artículo XII;
- b) Cuando el Directorio Ejecutivo haya tomado una decisión de acuerdo con el apartado a), cualquier país miembro podrá exigir, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la decisión, que la cuestión se someta a la Junta de Gobernadores, cuya decisión será definitiva. Toda cuestión de interpretación que se someta a la Junta de Gobernadores será examinada por una Comisión de Interpretación de la propia Junta. Cada miembro de la Comisión tendrá un voto. La Junta de Gobernadores resolverá sobre la integración de dicha Comisión, sus procedimientos y las mayorías necesarias para tomar acuerdo. Las decisiones que la Comisión adopte se considerarán decisiones de la Junta de Gobernadores, a menos que ésta, por mayoría del ochenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos, decida otra cosa. Mientras esté pendiente la resolución de la Junta de Gobernadores, el Fondo podrá actuar, hasta donde lo juzgue necesario, basándose en la decisión del Directorio Ejecutivo.
- c) En caso de que surja algún desacuerdo entre el Fondo y un país miembro que se haya retirado, o entre el Fondo y cualquier país miembro durante la liquidación del Fondo, el desacuerdo será sometido al arbitraje de un tribunal compuesto de tres árbitros, uno nombrado por el Fondo, otro por el país miembro o por el país miembro que se haya retirado y un tercero para que decida en caso de discordia, el cual, a menos que las partes acuerden otras

cosa, será nombrado por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia o por cualquiera otra autoridad que prescriba el reglamento adoptado por el Fondo. El tercer árbitro tendrá plenos poderes para resolver todas las cuestiones de procedimiento en caso de que las partes estuvieren en desacuerdo al respecto.

Artículo XIX

EXPLICACION DE CONCEPTOS

Al interpretar las disposiciones de este Convenio, el Fondo y los países miembros se guiarán por las siguientes definiciones:

- a) Por reservas monetarias de un país miembro se entiende sus tenencias oficiales en oro, en monedas convertibles de otros países miembros y en monedas de los países no miembros que el Fondo especifique;
- b) Por tenencias oficiales de un país miembro se entiende sus tenencias centrales (es decir, las tenencias de su Tesorería, banco central, fondo de estabilización u otro organismo fiscal similar);
- c) En cualquier caso particular, el Fondo, previa consulta con el país miembro, podrá considerar las tenencias de otras instituciones oficiales u otros bancos dentro de sus territorios como tenencias oficiales en la medida en que excedan substancialmente de los saldos de operación, a condición de que, a los efectos de determinar si en un caso particular las tenencias exceden de los saldos de operación se deduzcan de dichas tenencias las cantidades de moneda que se adeuden a instituciones oficiales y a bancos en los territorios de países miembros o no miembros especificados en el apartado d) que sigue;
- d) Por tenencias de un país miembro en monedas convertibles se entiende sus tenencias en monedas de otros países miembros que no estén valiéndose del régimen transitorio previsto en la Sección 2 del Artículo XIV, más sus tenencias en monedas de aquellos países no miembros que el Fondo especifique de tiempo en tiempo. A estos efectos, el término moneda incluye sin limitación monedas acuñadas, papel moneda, saldos bancarios, aceptaciones bancarias y obligaciones gubernamentales emitidas con un plazo de vencimiento que no exceda de doce meses;
- e) Las cantidades que se consideren como tenencias oficiales de otras instituciones oficiales y de otros bancos, conforme al apartado c) anterior, se incluirán en las reservas monetarias del país miembro;
- f) Las tenencias del Fondo en la moneda de un país miembro incluirán todos los valores aceptados por el Fondo conforme a la Sección 5 del Artículo III;
- g) El Fondo, previa consulta con un país miembro que esté valiéndose del régimen transitorio previsto en la Sección 2 del Artículo XIV, podrá considerar las te-

pecto a la cual exista tal procedimiento de conversión recíproca a los tipos de cambio fijados según la Sección 8 del Artículo XXV, y que esa moneda sea de un participante que:

- i) Haya aceptado las obligaciones prescritas en las Secciones 2, 3 y 4 del Artículo VIII, ó que;
 - ii) Para la liquidación de transacciones internacionales compre y venda libremente oro dentro de los límites prescritos por el Fondo en la Sección 2 del Artículo IV; ó
2. Moneda convertible a otra moneda de la índole descrita en el párrafo 1) que antecede, a los tipos de cambio prescritos en la Sección 8 del Artículo XXV.
- c) Por posición de reserva en el Fondo de un participante se entiende la suma de las compras que éste pudiera efectuar dentro del tramo de oro más el monto de cualquier obligación que el Fondo le adeude y que sea reembolsable de inmediato conforme a un acuerdo de préstamo.
 3. Pagos pequeños por amortización de préstamos o depreciación de inversiones directas, y
 4. Remesas pequeñas para gastos de familia.
- El Fondo, previa consulta con los países miembros interesados, podrá decidir si ciertas transacciones específicas han de considerarse transacciones corriente o de capital.
- e) Se entiende por asignación acumulativa neta de derechos especiales de giro el monto total de los derechos especiales de giro asignados a un país participante menos la porción de sus derechos especiales de giro que haya sido cancelada de acuerdo con la Sección 2 a) del Artículo XVIII;
 - f) Se entiende por moneda de libre uso la de un país miembro que, a juicio del Fondo, i) se utilice ampliamente, de hecho, para realizar pagos por transacciones internacionales, y ii) se negocie ampliamente en los principales mercados de divisas;
 - g) Los países miembros que lo eran el 31 de agosto de 1945, comprenderán a los que hayan aceptado la condición de miembro después de esa fecha conforme a una resolución de la Junta de Gobernadores adoptada antes de la misma;
 - h) Se entiende por transacciones del Fondo el cambio de activos monetarios que el efectúe por otros activos monetarios. Se entiende por operaciones del Fondo otro uso o recibo de activos monetarios por el Fondo;
 - i) Se entiende por transacciones en derechos especiales de giro el cambio de derechos especiales de giro por otros activos monetarios. Se entiende por operaciones en derechos especiales de giro otro uso de derechos especiales de giro.

Artículo XX

DISPOSICIONES INAUGURALES

Sección 1. **Entrada en vigor.**

Este Convenio entrará en vigor cuando haya sido firmado en nombre de los gobiernos que reúnan el sesenta y cinco por ciento del total de las cuotas estipuladas en el Anexo "A", y cuando los instrumentos a que se refiere el apartado a) de la Sección 2 de este Artículo hayan sido depositados en nombre de tales gobiernos, pero en ningún caso entrará en vigor este Convenio antes del 1º de mayo de 1945.

Sección 2. **Firma del Convenio.**

- a) Cada gobierno en cuyo nombre se firme el presente Convenio entregará para su depósito al Gobierno de Estados Unidos de América un instrumento en el que declare que ha aceptado este Convenio de acuerdo con sus propias leyes y que ha tomado todas las medidas necesarias para poder cumplir con todas las obligaciones contraídas a tenor del mismo;
- b) Cada gobierno será miembro del Fondo a partir de la fecha en que se deposite en su nombre el instrumento a que se refiere el apartado a) anterior; pero ningún gobierno podrá ser miembro antes de que el presente Convenio entre en vigor según lo dispuesto en la Sección 1 de este Artículo;
- c) El Gobierno de Estados Unidos de América notificará a los gobiernos de todos los países cuyos nombres figuran en el Anexo "A", y a todo gobierno cuya condición de miembro haya sido aprobada de acuerdo con la Sección 2 del Artículo II, acerca de todos los casos en que se suscriba el presente Convenio y del depósito de todos los instrumentos a que se refiere el apartado a) que antecede;
- d) Cada gobierno, en el momento en que se firme este Convenio en su nombre, remitirá al Gobierno de Estados Unidos de América, en oro o en dólares de Estados Unidos de América, la centésima parte del uno por ciento de su suscripción total a fin de sufragar los gastos administrativos del Fondo. El Gobierno de Estados Unidos de América, conservará dichos fondos en una cuenta de depósito especial y los transferirá a la Junta de Gobernadores del Fondo cuando se convoque su primera reunión con arreglo a la Sección 3 del presente Artículo. Si este Convenio no hubiere entrado en vigor para el 31 de diciembre de 1945, el Gobierno de Estados Unidos de América devolverá dichos fondos a los gobiernos que se los hubieren remitido;
- e) El presente Convenio quedará abierto en la ciudad de Washington a la firma de los gobiernos de los países cuyos nombres figuran en el Anexo "A", hasta el 31 de diciembre de 1945.

Artículo XXXI
DISPOSICIONES FINALES
Sección 1. **Entrada en vigor.**
Este Convenio entrará en vigor cuando haya sido firmado en nombre de los gobiernos

que reúnan el sesenta y cinco por ciento del total de las cuotas que figuran en el Anexo "A" y cuando los instrumentos a que se refiere la Sección 2 a) de este Ar-

(Continuará)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorízase Incineración de Timbres

Fiscales con Resello

"No. 63

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que en comunicación enviada a este Ministerio el 18 de mayo de 1978, por el Señor Director General de Ingresos solicitando la incineración de una cantidad de especies fiscales en desuso por un valor global de Tres Millones Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Nueve Córdobas (C\$ 3.075,899.00).

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase la incineración de las siguientes especies fiscales en desuso:

TIMBRES FISCALES CON RESELLO

(En desuso por vencimiento de período legal varios años)

CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
62,395	Timbres de	C\$ 0.50 c/u.	C\$ 31,197.50	
13,613	" "	" 1.00 "	" 12,613.00	
38,402	" "	" 2.00 "	" 76,804.00	
42,096	" "	" 5.00 "	" 210,480.00	
9,181	" "	" 10.00 "	" 91,810.00	
11,062	" "	" 25.00 "	" 276,550.00	
4,079	" "	" 50.00 "	" 203,950.00	
2,126	" "	" 100.00 "	" 212,600.00	
423	" "	" 500.00 "	" 711,500.00	
247	" "	" 1,000.00 "	" 1,247,000.00	C\$ 3,075,504.50

PAPEL SELLADO SERIE "A" Y "D"

(En desuso por cambio de valor y mal estado)

3	Hojas de	C\$ 0.50 c/u.	C\$ 1.50	
71	" "	" 1.00 "	" 71.00	
1	Pliego "	" 2.00 "	" 2.00	C\$ 74.50

PATENTES DE AGUARDIENTE 4ta. CATEGORIA:

(Por fallas de Impresión)

22	Patentes de	C\$ 7.50 c/u.	C\$ 165.00	
3	" "	" 15.00 "	" 45.00	C\$ 210.00

LEYES E IMPRESOS

(Fallas de Impresión y mal estado)

5	Leyes Orgánicas del Tribunal de Cuentas	C\$ 2.00 c/u.	C\$ 10.00	
2	Libretas de Pasaporte	C\$ 50.00 "	" 100.00	C\$ 110.00

Suma Total: C\$ 3,075,899.00

Arto. 2o.—Una comisión compuesta por delegados del Ministerio de Hacienda y C. P., del Tribunal de Cuentas y de la Dirección General de Ingresos, tendrá a su cargo la vigilancia y control de esta incineración.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y C. P."

Nómbrese al Dr. Alberto Sevilla S.
Fiscal Específico Encargado del
Cobro de Impuestos Fiscales

"No. 125

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Nombrar a partir del 1o. de enero de 1978, al Doctor Alberto Sevilla Sacasa, Fiscal Específico y Abogado Encargado del Cobro de Impuestos Fiscales en toda la República.

Segundo: El nombrado actuará conforme instrucciones del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Ingresos, asimismo tendrá la representación Judicial o Extrajudicial que le encomiende específicamente dicho Ministerio y tendrá facultades para ejecutar las obligaciones que diferentes deudores hubieren firmado a favor del Fisco, ya sean en Escrituras Públicas o Pagarsés.

Tercero: Los Honorarios del Doctor Sevilla Sasa, por sus labores como tal y sus relaciones con el Gobierno en razón de las funciones que se le confieren por este Acuerdo, serán regidos de acuerdo a las cláusulas del Contrato celebrado entre él y este Ministerio, en forma similar a los otros abogados contratantes. Este gasto se imputará a la Partida 05-04-1-00-14-52 S. P. Imposición y Cobro de Rentas, 11-02 Servicios Personales, 017 Honorarios a Base de Comisión, 0171 Honorarios a Coletores de Impuestos y Servicios, del Presupuesto General de gastos en vigencia.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y C. P."

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Ingeniero
Civil a Señor Mario J. Jerez B.

Reg. No. 4565 — R/F 156313 — \$ 75.00
No. 434—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Civil, al señor *Mario José Jerez Berríos*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

1.—Extenderle al señor *Mario José Jerez*

Berríos, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.

2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Alba Rivera de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Profesor de
Educación Media en Especialidad
de Ciencias Sociales a Sr. Julio
F. Bunge P.

Reg. No. 4496 — R/F 156043 — \$ 75.00
No. 10635

EL MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Profesor de Educación Media, en la Especialidad de Ciencias Sociales, al señor *Julio Francisco Bunge Paiz*, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres.

Acuerda:

1.—Extenderle al señor *Julio Francisco Bunge Paiz*, el Título de Profesor de Educación Media, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., tres de agosto de mil novecientos setenta y tres. — *Ernesto Rugama Núñez*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Extiéndese Título de Ingeniero
Químico Industrial a Srita. Rosalía
Bunge P.

Reg. No. 4497 — R/F 156042 — \$ 75.00
No. 157-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana,

que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Químico Industrial, a la señorita *Rosalía Verónica del Rosario Bunge Paiz*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Rosalía Verónica del Rosario Bunge Paiz*, el Título de Ingeniero Químico Industrial, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en Mercadotecnia a Sr. *Marvin A. Gamboa P.*

Reg. No. 4524 — R/F 156313 — \$ 75.00
No. 138-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Politécnica de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Mercadotecnia, al señor *Marvin Antonio Gamboa Padilla*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Marvin Antonio Gamboa Padilla*, el Título de Licenciado en Mercadotecnia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., doce de abril de mil novecientos setenta y ocho. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministro de Educación Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 4537 — R/F 154826 — Valor \$ 90.00
Sterling Drug, Inc., negociando también como The Hilton Davis Chemical, Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"NAPOTATE"

Clase 1.

Presentada: 11 mayo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4538 — R/F 154824 — Valor \$ 45.00
Biofarma Societe Anonyme, francesa, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"I N A R E L"

Clase 5.

Presentada: 2 mayo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 4539 — R/F 154823 — Valor \$ 45.00
Kayser Roth Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"M O J U D"

Clase 25.

Presentada: 25 agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4545 — R/F 154817 — Valor \$ 45.00
A/S Dumex (DUMEX LTD), Dinamarca, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C O L I M E X"

Clase 5.

Presentada: 27 abril 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4544 — R/F 154819 — Valor \$ 45.00
Blendax-Werke R. Schneider, GmbH & Co., alemana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"C R E D O"

Clase 3.

Presentada: 11 mayo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4163 — R/F 134591 — Valor \$ 90.00
Laboratorios Hosbon, S. A., española, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas Moreira, solicita registro marca fábrica:

"HOSBORAL"

Clase 5.

Presentada: 29 abril 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4455 — R/F 155285 — Valor ₡ 135.00
Alfred Teves, GmbH, alemana, mediante apoderado Dr. Ewenor Valdivia, solicita registro marca fábrica:

A T E

Clase 12.
Presentada: 18 mayo 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4448 — R/F 155288 — Valor ₡ 45.00
Alfred Teves, GmbH, alemana, apoderado Dr. Ewenor Valdivia, solicita registro marca fábrica:

A T E

Clase 9.
Presentada: 18 mayo 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4167 — R/F 134652 — Valor ₡ 90.00
Deere & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"HY—GARD"

Clase 4.
Presentada: 27 abril 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4449 — R/F 155289 — Valor ₡ 135.00
Alfred Teves, GmbH, alemana, mediante apoderado Dr. Ewenor Valdivia, solicita registro marca fábrica:

A T E

Clase 7.
Presentada: 18 mayo 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4164 — R/F 134595 — Valor ₡ 90.00
Sun Maid Growers Of California, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"SUN MAID"

Clase 29.
Presentada: 3 mayo 1978,

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4456 — R/F 155287 — Valor ₡ 135.00
Alfred Teves, GmbH, alemana, mediante apoderado Dr. Ewenor Valdivia, solicita registro marca fábrica:

A T E

Clase 17.
Presentada: 18 mayo 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4174 — R/F 133821 — Valor ₡ 135.00
Industria Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.
Presentada: 6 mayo 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1475 — R/F 133820 — Valor ₡ 135.00
Industria Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 21.
Presentada: 6 mayo 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4168 — R/F 134653 — Valor ₡ 90.00
Sun Maid Growers Of California, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"SUN MAID"

Clase 32.
Presentada: 3 mayo 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4165 — R/F 134596 — Valor ₡ 90.00
Sun Maid Growers Of California, estadouni-

dense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"SUN MAID"

Clase 30.

Presentada: 3 mayo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4176 — R/F 133819 — Valor ₡ 135.00
Industria Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 6 mayo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4178 — R/F 133817 — Valor ₡ 90.00
Teepak, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 18.

Presentada: 6 abril 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 abril 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 4166 — R/F 134651 — Valor ₡ 90.00
Rachelle Laboratories, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

OXY—VET"

Clase 5.

Presentada: 25 abril 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4169 — R/F 134654 — Valor ₡ 90.00
Sun Maid Growers Of California, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"SUN MAID"

Clase 33.

Presentada: 3 mayo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4170 — R/F 134655 — Valor ₡ 90.00
Sun Maid Growers Of California, estadounidense,

se, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"SUN MAID"

Clase 31.

Presentada: 3 mayo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4177 — R/F 133818 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Anfor, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"B E T A X"

Clase 5.

Presentada: 11 abril 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4179 — R/F 133816 — Valor ₡ 90.00
Teepak, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"T E L P A K"

Clase 16.

Presentada: 6 abril 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 abril 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 4180 — R/F 133445 — Valor ₡ 45.00
Plough, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"H A W A Y"

Clase 3.

Presentada: 28 marzo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4181 — R/F 133446 — Valor ₡ 45.00
Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"NERIFORTE"

Clase 5.

Presentada: 24 abril 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4182 — R/F 133444 — Valor ₡ 45.00
Plough, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"GOLDEN TAN"

Clase 3.

Presentada: 28 marzo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4197 — R/F 118321 — Valor ₡ 90.00
Inversiones Industriales Sociedad Anónima (INISA), nicaragüense, mediante apoderado Dr. Erick Navas, solicita registro marca fábrica:

"L A V E X"

Clase 3.

Presentada: 27 abril 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Marcas de Servicio

Reg. No. 3032 — R/F 130750 — Valor ₡ 135.00
Burger King Corporation, estadounidense, me-
diante apoderado Doctor Francisco Ortega Gon-
zález, solicita registro marca de servicio:



Clase 42.
Presentada: 31 marzo 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
abril 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 4172 — R/F 133823 — Valor ₡ 90.00
Grizzly Bear, Inc., estadounidense, apoderado
Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca de ser-
vicio:



Clase 42.
Presentada: 9 mayo 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3021 — R/F 133465 — Valor ₡ 135.00
Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anó-
nima, nicaragüense, mediante apoderado José An-
tonio Monge Ibáñez, solicita registro marca de
servicio:



Clase 39.
Presentada: 2 marzo 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9
marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 4284 — R/F 153761 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Ferrer, S. L., Español, mediante
apoderado Dr. Orestes Romero, solicita renova-
ción marca fábrica:

"ANGINOVAC"

Clase 5.

No. 18,916

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19

mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4285 — R/F 153762 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Ferrer, S. L., Español, mediante
apoderado Dr. Orestes Romero, solicita renova-
ción marca fábrica:

"GUA YACICLINA"

Clase 5.

No. 18,931

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4286 — R/F 153763 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Ferrer, S. L., Español, mediante
apoderado Dr. Orestes Romero, solicita renova-
ción marca fábrica:

"PIRVIKAIN"

Clase 5.

No. 18,932

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4287 — R/F 153764 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Ferrer, S. L., Español, mediante
apoderado Dr. Orestes Romero, solicita renova-
ción marca fábrica:

"SORBITOXIN"

Clase 5.

No. 18,902

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4288 — R/F 153765 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Ferrer, S. L., Español, mediante
apoderado Dr. Orestes Romero, solicita renova-
ción marca fábrica:

"TERPALATE"

Clase 5.

No. 18,904

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4289 — R/F 153766 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Ferrer, S. L., Español, mediante
apoderado Dr. Orestes Romero, solicita renova-
ción marca fábrica:

"SUGARBIL"

Clase 5.

No. 18,903

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4290 — R/F 153768 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Ferrer, S. L., Español, mediante
apoderado Dr. Orestes Romero, solicita renova-
ción marca fábrica:

"PSICO—SOMA"

Clase 5.

No. 18,901

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4292 — R/F 154460 — Valor ₡ 45.00
Norwich Overseas, Inc., estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita renova-
ción marca fábrica:

"MASTER — WAX"

Clase 3.

No. 18,779

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Súa T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4283 — R/F 153760 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Ferrer, S. L., Español, mediante apoderado Dr. Orestes Romero, solicita renovación marca fábrica:

"GAMALATE" B—6 No. 18,930

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Nombres Comerciales

Reg. No. 4454 — R/F 155290 — Valor ₡ 135.00

Roble de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Evenor Valdivia, solicita

registro nombre comercial:



Para porteger y distinguir: *Establecimiento comercial que consiste en un Parque de Diversiones y demás actividades y servicios concernientes y conducentes.*

Presentada: 26 mayo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4451 — R/F 155291 — Valor ₡ 225.00

Solaire de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Evenor Valdivia, solicita registro nombre comercial:



Para proteger y distinguir: *establecimiento dedicado a la venta de toda clase de ventanas, de corredizas de ómn, corredizas, proyectables, de tolva, de postigo; y venta de puertas, solaire de lujo, corredizas, para duchas; y toda clase de realizaciones hechas en vidrio, como vitrinas y estanterías asimismo de sus accesorios.*

Presentada: 26 mayo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

1.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4515 — R/F 155993 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, veinte junio en curso, este Juzgado, subastará Refrigeradora Super Cold, serie: BG-0913, color verde, Consola marca Nivico, serie 5901380.

Base: Dos Mil Trescientos Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. vs. Carlos Martínez Romero.

Dado Juzgado Primero Local Civil, Managua, diez junio mil novecientos setenta y ocho. — Nelson Bassett, Srío.

3 1

Reg. No. 4514 — R/F 156085 — Valor ₡ 90.00

Remataráse veinticuatro de junio corriente, diez mañana, local este Juzgado, Bus Ford amarillo, chasis No. J70 VUF 92069, motor T 23842913, ocho cilindros.

Ejecuta: Yolanda Miranda Galín vs. Osiris Leiva Urbina.

Avalúo: Sesenticinco Mil Córdoba.

Juzgado 3o. Civil Distrito Managua, diez junio mil novecientos setentiocho. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 1

Reg. No. 4535 — R/F 156372 — Valor ₡ 180.00

Diez de la mañana del veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, subastárense: Predio urbano de doscientas sesenta y cuatro varas cuadradas, con cuarenta y dos centímetros de varas cuadradas de extensión y, casa de habitación de dieciocho varas de frente por doce varas de fondo, todo dentro de los siguientes linderos: Norte, Palacio Episcopal, calle de por medio; Sur, la señorita Pina Arnesto; Este, Predio de la Su-

cesión de Salvador Mairena Tinoco; Oeste, Gilma Mairena de Luna, e inscrito bajo el número 201 54, Asiento 2do., Folio 23, del Tomo 470, del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Base de la subasta: Quinientos Tres Mil Cuatrocientos Noventa Córdoba.

Ejecuta: Pablo Rafael Valdivia Castillo.

Ejecutados: Mercedes Pérez viuda de Mairena, Salvador Mairena Pérez y María Emilia Avilés de Mairena.

Lugar: Local de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. A. Napoleón González C., Juez de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de la Ley. — Guillermo López Paz, Srío.

3 1

Reg. No. 4529 — R/F 156401 — Valor ₡ 135.00

Diez la mañana, veintinueve junio corriente año, local este Juzgado, venderáse al martillo, un camión Nissan modelo ULG780A, chasis 00652, motor 09057, cilindros 6, capacidad 7 toneladas, color blanco, año 1974, un camión Nissan modelo ULG780A, chasis 01081, motor 09743, cilindros 6, capacidad 7 toneladas, color rojo, año 1975. Pueden verse Hacienda Santa Elena, kilómetro 12½ carretera norte.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Consuelo Lang de Hawkins.

Base: Ciento Cuarenta Mil Córdoba.

Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, doce junio mil novecientos setenta y ocho. — Once la mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito, Managua.

3 1

Reg. No. 4511 — R/F 156308 — Valor ₡ 180.00

Once de la mañana, día treinta de junio de mil

novecientos setenta y ocho, local de este Juzgado, subástase propiedad con sus mejoras situada en la carretera a Masaya (Reparto El Mirador), la cual se encuentra inscrita así: Número 60719, Tomo 950, Folios 55 y 56, Asiento 1o., inscrita en el Registro Público del departamento de Managua.

Base: Ciento Sesenta y Ocho Mil Córdobas (₡ 168,000.00)

Ejecuta: Banco Caley Dagnall, Sociedad Anónima vs. Fábrica de Ropas Nomar, S. A., y Jorge Gonález Ramírez.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, Distrito Nacional, trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Oriol Soto Cuadra, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero S., Secretario.

3 1

Reg. No. 4508 — R/F 155991 — Valor ₡ 150.00

Once la mañana, veintisiete junio corriente año, local este Juzgado, venderáse en martillo siguiente equipo: línea de empaque lima: 1 mesa clasificadora de 48" x 14" x 9" con rodillos de metal y soportes de nylon llevados sobre cadena de acero, marca FMC serie 40027 mod. SF-2046 con 3 balanzas medidoras con capacidad de 16; 1 Anaqueles Standard dos líneas de rocío preenjagador; Unidad grande de 48" x 12" con rodillos de metal y soportes de nylon, llevados sobre cadenas de acero completado con motor de 3/4 HP y 2 de 1 HP de mando de velocidad constante, Unidad clasificadora de rodillo expandible de 50" de ancho con secciones de caída para proveer 5 tamaños; Unidad clasificadora con correas para proveer 2 tamaños y 3 tamaños. Dos correas de 24" y 25" con mtor de 1½ HP; 1 Mesa clasificadora de 48" x 18" con rodillos de metal y soporte de nylon llevados sobre cadenas de acero; Unidad clasificadora de rodillos expandible de 50" ancho secciones de caída para proveer 4 tamaños, unidad completada con correas que se extienden para proveer 2 tamaños con 4 motores de ¼ HP y 1 motor de 3 HP. Dos correas de distribución de 24" de ancho; 2 cuartos fríos prefabricados de 10.000 p³ y 5.000 p³ con 4 unidades de refrigeración marca Dunham-Bust mod. 411LFN series 75 HO1461 - 75HO1451 - 75HO1462 y 75HO1452. Refrigerante: 502 con unidades de evaporación; 2 refrigerantes una para cada cuarto marca Dunham-Bush mod. 50 CELF serie 7500311 y 76302 87 - S. Los cuartos fríos tienen todos sus elementos y puertas listos para armarse; Tuberías para conexiones cuartos fríos: Abanico enfriador de 50" (/) serie 4633741 mod. B124 marca Marley.

Bienes pueden verse bodega "Servicios Nicaraguenses, S. A.", en Corinto.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional (INFONAC) a "INDUSTRIAS DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S. A."

Base: Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Quinientos Córdobas.

Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, nueve junio mil novecientos setentiocho. Once la mañana. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito, Managua.

1

Reg. No. 4484 — R/F 155963 — Valor ₡ 180.00

Once mañana, veintiuno junio corriente, año, lugar este Juzgado, subastaráse lote terreno urbanizado, situado en Reparto Salinas, entrada carretera Chinandega-León, de 2,500 varas cuadradas dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos del Doctor Eduardo Salinas Avilés, inserto bajo número 27,802, Folios 66 y 67, Tomo 354, Sección de Derechos Reales Registro Público Departamento de León,

Base: Ocho Mil Seiscientos Setentiún Córdobas con Treintiocho Centavos, más intereses legales, moratorios y costos del juicio.

Posturas: estricto contado.

Ejecuta: Compañía Interfinanciera Nicaraguense a Victor Palacios Jiménez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, D. N., diez de la mañana del dos de junio de mil novecientos setentiocho. — Oriol Soto Cuadra Juzgado Tercero Civil del Distrito Managua. — Eloísa A. de Córdoba, Secretaria.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 4536 — R/F 156333 — Valor ₡ 135.00

Estrella Osorio de Garcaí, apoderada Congregación Buen Pastor, solicita título supletorio, semi-urbana, Nagarote este Departamento, mide y linda: seis mil ciento setenticuatro varas cuadradas con tres centésimas de varas cuadradas; Norte, Róger Muñoz Otero; Sur, Adán Torres Calderón, Roberto Cedeño, Alberto Gómez, Carlos Pereira ;Occidente, Arnoldo Núñez Aburto, Emiliano Aburto Picado; Oriente, Isiderio Jirón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, diez junio mil novecientos setentiocho. — José León Mora Barberena, Juez Civil de Distrito de León. — Luis Rocha, Secretario.

3 1

Reg. No. 4548 — R/F 853351 — Valor ₡ 45.00

Elsa Corea de Prieto, solicita arrendamiento predio rústico, esta jurisdicción, doce manzanas ejidales; lindantes: Norte, Petronila Benavidez; Sur, Francisco Ponce; Oriente, Carretera Panamericana; Occidente, Petronila Benavidez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Yalagüina, seis junio mil novecientos setentiocho. — Clementina Iglesias, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4526 — R/F 105706 — Valor ₡ 45.00

Byron Largaespada Valenzuela, solicita supletorio, dos manzanas, Santa Cruz; Norte, Este, María Jesús viuda de Orozco; Oeste, Julio Blandón.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito, Esteli, dos junio mil novecientos setentiocho. — Hugo Tercero, Srío.

3 1

Reg. No. 4512 — R/F 105736 — Valor ₡ 45.00

Maribel Gutiérrez Arce, solicita supletorio, solar esta ciudad; Norte, Leonarda Gutiérrez Arce; Sur y Este, Sucesores Antonio Barreda; Oeste, Sucesores Santiago Toruño.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, nueve junio mil novecientos setentiocho. — Mario Gómez, Srío.

3 1

Reg. No. 4513 — R/F 105735 — Valor ₡ 45.00

Leonarda Gutiérrez Arce, solicita supletorio, solar esta ciudad, Norte, Leonardo Gutiérrez; Sur, Maribel Gutiérrez; Este, Sucesores Antonio Barreda; Oeste, Herederos Santiago Toruño.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, nueve junio mil novecientos setentiocho. — Mario Gómez, Srío.

3 1

Reg. No. 4517 — R/F 976641 — Valor ₡ 90.00

José Ramón Ortez Sarantes, solicita supletorio rústico, finca denominada "BELLA VISTA", de treinta manzanas extensión, ubicada Río arriba, Jalapa; Norte, Alcides López Olivás; Oriente, Dagoberto Dávila; Occidente, Julián Cárdenas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veinticuatro noviembre mil novecientos setentisiete. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 4518 — R/F 158833 — Valor ₡ 90.00
Juvencio Pérez Centeno, solicita supletorio, casa solar pueblo Wiwili; Norte, Tiburcia Mercado; Sur, Moisés Ubeda; Oriente, mediando calle, Río Coco; Occidente, Nemesio Vallecillo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintinueve mayo mil novecientos setentiocho. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 4519 — R/F 158835 — Valor ₡ 90.00
Domingo Molina Castillo, solicita supletorio urbano, Quilali; Norte, Rubén Poveda y hermanos; Sur, Jerónima Pozo; Oriente, mediando calle, Luisa Inestroza; Occidente, Angel Sosa vda. de Torres.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintinueve mayo mil novecientos setentiocho. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 4520 — R/F 158834 — Valor ₡ 90.00
Genaro Agurcia Rodríguez, solicita supletorio rústico, lote, ochenta varas largo por veinticinco ancho, ubicado El Limón, Jalapa; Norte, mediando carretera a montaña, Juana de Barahona; Sur, Casimiro Ortez Beltrán; Oriente, Calixto Benavidez; Occidente, mediando calle, Ramón González.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintidós febrero mil novecientos setentiocho. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 4523 — R/F 105703 — Valor ₡ 45.00
Justa de Acuña, solicita supletorio, casa solar jurisdicción Pueblo Nuevo, Oriente, Norte, Daniel Canales; Poniente, Carretera Limay; Sur, Faustino Morales.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, siete junio mil novecientos setentiocho. — Hugo Tercero, Secretario.

3 1

Reg. No. 4245 — R/F 118158 — Valor ₡ 45.00
José Suazo, solicita supletorio, predio este pueblo; límites: Norte, Dr. Ordóñez; Oeste, Antonio Pereira; Sur, y Este, Cristina Tiffer.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriomo, tres de mayo de mil novecientos setentiocho. — Manuel Adán Ayala, Secretario.

3 2

Reg. No. 4232 — R/F 117000 — Valor ₡ 45.00
Cecilia de Mendoza solicita supletorio urbana, Santa Lucía, este Departamento, limitada: Oriente y Sur, Juan Escobar Poniente, Danilo Bravo; Norte, Cristóbal Mendoza.

Juzgado Local Civil. Boaco, treintiuno mayo mil novecientos setentiocho. — S. Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4233 — R/F 117051 — Valor ₡ 45.00
Ramón Espinosa Robles, solicita supletorio urbana, Santa Lucía este Departamento; limitada: Oriente, Arnulfo Alvarez; Poniente, Ronulfo Rivas; Norte, Alfredo Angulo; Sur, Victoriana González.

Juzgado Local Civil. Boaco, treintiuno mayo mil novecientos setentiocho. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 4044 — R/F 118279 — Valor ₡ 45.00
David Reyes Castillo, solicita supletorio rural, Diriomo; Linda: Oriente, Luis Pavón; Poniente, Dominga Sánchez; Norte, Lucrecia Vega; Sur, Luis Castellón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós mayo mil novecientos setentiocho. — Alvaro Bermúdez B., Srio.

3 3

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULOS DE ACCIONES DE FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S. A.

Reg. No. 4498 — R/F 156040 — Valor ₡ 225.00
Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., informa a solicitud de parte interesada que se han extraviado los títulos de Acciones que corresponden a la siguiente descripción:

No.	Serie	Acciones	Emisión
1136	B	200 Nominativas	30/5/64
52	A	80 "	20/1/66
1289	B	187 "	15/12/67
244	B	760 "	31/3/58
1	A	400 "	7/5/58
20	A	400 "	10/11/58
679	B	5	30/9/59
955	B	25	12/6/61
9	A	124 Remuneratorias	8/5/58
9	B	315 "	8/5/58
29	B	133 "	7/7/58
20	A	124 "	10/11/58
43	B	448 "	10/11/58
26	A	24 "	20/1/66
51	B	63 "	20/1/66
56	B	27 "	20/1/66
74	B	114 "	3/5/68

Su titular solicita reposición. De no haber oposición dentro del plazo de sesenta días a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, se declararán cancelados, emitiéndose nuevos títulos en su reposición.

Managua, D. N., 1 de junio de 1978.

Salvador Montenegro,
Gerente General

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION A "FIA" DE TITULO "CERTIFICADO DE MUTUO"

Reg. No. 4337 — R/F 154743 — Valor ₡ 135.00
"FIA" avisa al público en general que se ha solicitado por extravío, reposición de Título "Certificado de Mutuo", con la siguiente descripción:

Certificado de mutuo	Plazo	Valor
R-5601	8 años	60,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, se efectuará la reposición, quedando sin valor el título antes descrito.

Managua, D. N., 1 junio de 1978.

Financiera Industrial Agropecuaria.

Alfredo Hurtado Ch.,
Gerente General.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 4547 — R/F 156758 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:00 a. m. 26 de mayo 1978, declaróse disuelto vínculo matrimonial Sres. Constantino Campos Paiz y

Thelma Eluvia Mota Rivera, dictada Corte Apelaciones. Sala Civil. Masaya. — Helmore Miranda S., Secretario.

1

Reg. No. 4549 — R/F 156336 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:00 a. m. del 8 de junio 1978, declaróse disuelto el matrimonio de Róger Armando Hernández y María Berta Meza Blandino, dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 4582 — R/F 156863 — ₡ 15.00

Por sentencia de 11:50 a. m. 29 mayo 1978, declárase disuelto el matrimonio contraído por Fredys del Carmen Gaitán Escorcía y Martha Urbina Vega, dictada Sala Civil Corte Apelaciones de Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 4479 — R/F 147660 — ₡ 15.00

Andrés Vargas Ubeda, solicita declararse heredero universal de José Vargas Ubeda.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, uno de junio de mil novecientos setentiocho. — Ma. Luisa de Morales, Secretaria.

1

Reg. No. 4495 — R/F 156014 — ₡ 45.00

Oscar Ramiro Isabel Soto González, solicita decláresele heredero, derechos, bienes, acciones, al fallecer dejó Dionisio Soto Hidalgo, señala como bienes, casa y solar, barrio San Felipe. Linderos: Norte, Capitán Oscar Soto González; Sur, calle de por medio, casa y solar antes de don Ignacio Cabrera; Este, antes herederos de Lorenzo Meléndez, hoy familia Duarte Herdocia; Oeste, calle de por medio, antes Domingo Rosales, hoy Dr. Armando Salazar.

Quien crea tener derechos, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, dos junio, mil novecientos setentiocho. — José León Mora Barberena, Juez Civil de Distrito de León. — Luis Rocha B., Srio.

1

Reg. No. 4578 — R/F 105705 — ₡ 30.00

Julia Rodríguez Sobalvarro, solicita declararse heredera de Eufemia Sobalvarro, en representación de esta de los bienes que dejó su tía Juana Mercedes Sobalvarro, en unión: de María, Manuela, Salvador y Eva Rodríguez Sobalvarro, Carmen y Ninfa Sobalvarro.

Bienes derechos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce mayo mil novecientos setentiocho. — Hugo Tercero, Secretario.

1

Reg. No. 4534 — R/F 149737 — ₡ 30.00

María Esther Icaza Gutiérrez, solicita declarársele herederos, derechos, bienes, acciones, al fallecer dejó Francisco Icaza Reyes, señala como bienes Un número indeterminado de Acciones que pertenecían en Sociedades "Industrias Químicas Nacionales, Sociedad Anónima" (INDUQUINASA), Asociación Nacional de Destiladores, (ANDES),

Quién crea tener derechos opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, trece junio mil novecientos setenta y ocho. — José León Mora Barberena, Juez Civil de Distrito de León. — Luis Rocha B., Srio.

1

Reg. No. 4540 — R/F 156626 — ₡ 15.00

Hilda Madrigal de Ayala, unión menores hijos, solicita decláresele heredera bien dejado por su difunto esposo Sr. Edgard Antonio Ayala.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece junio mil novecientos setentiocho. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

1

Reg. No. 4522 -- R/F 105702 — ₡ 15.00

Emilia Rodríguez Pastora, en representación de sus hijos: Ruth, Antonio, María, Teófilo y Roberto Ramos, solicitan declararse herederos de Teófilo Ramos.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, siete junio mil novecientos setentiocho. — Flora Betanco, Sria.

1

Reg. No. 4527— R/F 105704 — ₡ 30.00

Lidia del Carmen Moreno viuda de Bravo, solicita declararse heredera de Lucas Evangelista Bravo en unión de sus hijos: Carlos, Aura y Sandra Esperanza Bravo Moreno.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, treinta de mayo mil novecientos setentiocho. — Hugo Tercero, Srio.

1